MEMORANDO GUJ.DAJUR Nº 0422/2021

A: **GERENCIA DE PATRIMONIO Y LOGISTICA**

DE: **GERENCIA DE LA UNIDAD JURIDICA**
Departamento de Asuntos Jurídicos

REF: EXP-2021-009437 - Solicitud de ampliación de monto de los Ítems Nº 1 y 2 y extensión de plazo de vigencia y prestación del servicio del Contrato N° 37/2019 suscrito con el Señor **CRISTIAN MANUEL GONZÁLEZ VIERA** en el marco del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VARALES DEL TEATRO Y SALA DE CONVENCIONES**".

FECHA: 26 de octubre de 2021.

Objeto

Emitir nuestro parecer jurídico sobre "*...la procedencia de la extensión de plazo de vigencia y la ampliación del monto contratado*".

Antecedentes

- Por Resolución N° 5, Acta N° 78 de fecha 13 de noviembre de 2019 fue adjudicada al Señor CRISTIAN MANUEL GONZÁLEZ VIERA la "LCO N° 32/2019 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VARALES DEL TEATRO Y SALA DE CONVENCIONES - ID N° 360.963".
- Contrato N° 37/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito en el marco de la **"LCO N° 32/2019 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VARALES DEL TEATRO Y SALA DE CONVENCIONES - ID N° 360.963"**.

Consideraciones

Por nota, de fecha 11.10.2021, el Departamento de Logística solicitó la extensión de los plazos de vigencia y prestación del servicio del Contrato N° 37/2019, por un periodo de 4 (cuatro) meses, es decir, hasta el 01.5.2022; así como la ampliación del monto contratado por un valor de ₲. 19.554.000, a fin de dar continuidad a los servicios proveídos en los ítems 1 y 2, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente. El área técnica justificó lo requerido en los siguientes términos: "*Esta solicitud obedece a la necesidad de realizar el mantenimiento a los varales de los teatros, durante el periodo el periodo de enero a abril del 2022, ya que el plazo del contrato está próximo a su vencimiento en fecha 01/01/2022; ya que el llamado ad referéndum no permitirá contar con el servicio para la fecha de vencimiento. En paralelo nos encontramos gestionando los documentos para el próximo llamado a licitación*".

El proveedor expresó su conformidad para la modificación correspondiente, conforme consta en su nota de fecha 05.10.2021, que se adjunta al expediente.

Sobre el particular, la **Cláusula 6** del contrato establece: "***VIGENCIA DEL CONTRATO***. *El plazo de vigencia del Contrato será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha que se establezca al efecto en la Orden de Inicio del Servicio a ser emitida por el Departamento de Logística, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato*". Conforme con la orden de inicio del servicio emitida por el área técnica, el plazo de vigencia fenecerá el 02.01.2022.

Asimismo, la **Cláusula 7** del Contrato determina: "***PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO***. *El plazo de vigencia del Contrato será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha que se establezca al efecto en la Orden de Inicio del Servicio a ser emitida por el*

Departamento de Logística, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato". Conforme con la orden de inicio del servicio, el plazo de prestación del servicio fenecerá el 02.01.2022.

Por medio del Memorando GPL.UOC.DCGC. N° 63/2021, de fecha 14.10.21, la Gerencia de Patrimonio y Logística manifestó lo siguiente: *El artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 establece: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello...". Con relación al artículo transcripto, el Decreto N° 2992/19 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, indica en su art. 96 que: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente". El Contrato N° 37/2019 se encuentra vigente, por lo que la modificación se ajusta al requerimiento dispuesto en el precitado artículo.*

Análisis

Teniendo presente lo expresado anteriormente, analizaremos la viabilidad de la prórroga de vigencia del contrato solicitada. Al respecto, como vemos más arriba, se encuentra anexado en el expediente la aceptación de la empresa contratada a las modificaciones planteadas.

Según establece en el art. 19.19 de la Ley 489/95, en su versión vigente dada la modificación producida por la Ley N° 6104/18: "*Atribuciones y deberes del Directorio: 19) Decidir sobre adquisiciones o enajenaciones de bienes y servicios a través de licitaciones públicas, concursos de precios, o directamente, en su caso, conforme a las leyes vigentes en la materia...*".

La Ley N° 2051/03 de **CONTRATACIONES PÚBLICAS**, específicamente a su art. 63°, permite a las Unidades Operativas de Contratación acordar la modificación de los contratos con el objeto de incrementar la cantidad de bienes solicitados, en un porcentaje o monto máximo de hasta el 20%, refiriéndose específicamente al precio o monto inicial. En cuanto al plazo, no hace referencia de condiciones o límites.

Asimismo, el Decreto N° 2992/19, por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, indica en su art. 96 que: "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*".

Analizando los términos precedentes, vemos que se encuentra vigente el Contrato N° 37/2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, cuyo plazo de vigencia fenecerá el 02.01.2022. Según el Decreto que reglamenta la citada ley de contrataciones, la limitación temporal señalada en el artículo 63 de la Ley N° 2051/03 no aplica al caso que nos ocupa.

Por otro lado, la ampliación del monto del contrato, por G. 19.554.000, se encuentra dentro de los parámetros permitidos por la ley, topeado en el 20% del monto total del contrato.

En el presente caso, el aumento propuesto equivale al 16,7%. Por tanto, la posibilidad de ampliar el contrato, en los términos propuestos, se encuentra amparada en el marco de la legislación vigente en la materia.

Atendiendo los fundamentos de hecho y derecho expresados recientemente, no encontramos obstáculos legales que impidan que las partes, de mutuo acuerdo, puedan acordar la prórroga del presente contrato, en los términos analizados recientemente.

Así también, el artículo *ut supra* mencionando impone a los contratantes el deber de redactar por escrito cualquier modificación que vayan a realizar en los contratos que suscriban; requisito que se cumple con el proyecto de **ADENDA I** que se adjunta al presente expediente.

Por lo expuesto, considerando la importancia del servicio prestado, los fundamentos expuestos por el área responsable y habiéndose cumplido con las formalidades y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico nacional que rige la materia, Ley N° 2051/03 y demás normativas expuestas, la solicitud de prórroga de vigencia del contrato es plenamente viable.

Con respecto a los términos del proyecto de **ADENDA I**, consideramos que el mismo se ajusta a lo dispuesto en la normativa que rige en materia contractual y a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "**DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**", por lo que no encontramos reparo al contenido del mismo.

<u>Conclusión</u>

Por lo expuesto precedentemente, se habrían cumplido las condiciones requeridas para modificar los términos del contrato en cuestión, en los términos de la adenda propuesta.

Atentamente,

Firmado digitalmente por Jose Canete
Fecha: 2021.12.09 11:18:59 -03'00'

Canete
Analista

FABRIZIO CALABRO MONZON

Firmado digitalmente por FABRIZIO CALABRO MONZON
Fecha: 2021.12.09 12:00:43 -03'00'

Departamento de Asuntos Jurídicos

MARCO AURELIO GONZALEZ MALDONADO

Firmado digitalmente por MARCO AURELIO GONZALEZ MALDONADO
Fecha: 2021.10.26 13:56:50 -03'00'

Gerente
Unidad Jurídica